

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Viernes, 2 de octubre de 1992

Núm. 226

SUMARIO

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón	Página
Anuncio de la Dirección General de Tributos y Política Fiscal notificando liquidación	3913

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Administración de Las Fuentes notificando a deudores de paradero desconocido	3913-3914
Anuncio de la Administración de Ejea de los Caballeros notificando a empresas de paradero desconocido	3914

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobando con carácter definitivo el Plan especial de reforma interior del área de intervención U-57-2, subárea 1, así como sus respectivas ordenanzas	3914

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa RSL España	3915

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 3 sobre subastas de bienes muebles	3918-3919

Servicio Provincial del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón	
Anuncios notificando resoluciones de contrato	3920

Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	3920-3921

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	3921-3922
--------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3922-3926
Juzgados de lo Social	3926-3928

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS
Y POLITICA FISCAL

Núm. 56.675

Para conocimiento de don Francisco-Javier Martínez Pérez, con DNI número 17.720.216, cuyo último domicilio conocido por la Administración es el de calle Ambrosio del Ruste, 1, de Zaragoza, se notifica que por los Servicios de la Inspección de la Diputación General de Aragón se ha dictado acto de liquidación correspondiente al acta número 008224-05, incoada el día 31 de enero de 1992.

Referencias:

Acta modelo 05.

Número del acta: 008224-05.

Contribuyente: Martínez Pérez, Francisco J.

Domicilio: Ambrosio del Ruste, 1.

Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

Período: 1990.

Vista el acta de referencia incoada por la Inspección de los Tributos y el informe emitido por el inspector actuario;

Considerando que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo reglamentario;

Considerando que resulta ser correcta la propuesta de la Inspección y los argumentos jurídicos contenidos en el informe emitido por el actuario, el jefe de la sección que suscribe propone practicar la siguiente liquidación:

Cuota: 516.000 pesetas.

Honorarios, examen y nota: 15.485 pesetas.

Intereses de demora, 78.518 pesetas.

Sanción: 516.000 pesetas.

Deuda tributaria: 1.126.003 pesetas.

Se comunica esta propuesta al jefe del Servicio de Inspección para que, de aceptarla, resuelva y pase a Intervención para su censura y seguidamente notificar al interesado, advirtiéndole que contra el acto que se notifica puede interponer recurso de reposición ante el jefe del Servicio de Inspección o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en el plazo, en ambos casos, de quince días contados a partir del siguiente a su notificación.

Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El jefe de la Sección Técnica de Liquidación, José Lumbreras Téllez.

El jefe del Servicio de Inspección acepta la propuesta y acuerda resolución, que incorpora el texto de la misma. — Javier Díez Zaera (firmado). Intervenido y conforme en 17 de junio de 1992.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

Notificación de providencia de apremio para deudores que se niegan a recibir la notificación

Núm. 54.950

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Las Fuentes, de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación contra los deudores que figuran en la relación final, por débitos a la Hacienda pública,

cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor se niega a recibir la notificación, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le considerará notificado dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento ejecutivo de apremio.»

Notifíquese esta providencia en la forma y por los edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Delegación de la AEAT y en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, la jefa de la Dependencia de Recaudación dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En el uso de la facultad que me confieren los arts. 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición (Real Decreto 2.244 de 1979, "Boletín Oficial del Estado" de 1 de octubre), en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa (Real Decreto 1.999 de 1981, "Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre), en el plazo de quince días, ante el tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos. — Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de las solicitudes podrá efectuarse tanto en la Delegación de la Agencia Estatal como en la Administración correspondiente.

Liquidación de intereses de demora. — Efectuado el ingreso de esta liquidación, el organismo de origen de la deuda practicará la correspondiente liquidación de los intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Costas del procedimiento. — La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Zaragoza, 27 de agosto de 1992. — La jefa de la Unidad, María-Luz Marcos Salinero.

Relación que se cita

Número, deudor, concepto, período e importe en pesetas

4846. Deler Gracia, Jaime. IRPF, actas inspección. 1992. 71.653.
4847. Deler Gracia, Jaime. IRPF, actas inspección. 1992. 148.914.
4878. Deler Gracia, Jaime. IVA, actas inspección. 1992. 1.258.240.

Notificación de débitos a deudores de paradero desconocido

Núm. 54.951

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación contra los deudores a la Hacienda pública que figuran en la siguiente relación, cuyos conceptos e importes se indican, correspondientes al período de 1992, por la señora jefa de la Dependencia Provincial de Recaudación se dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación:

Número, deudor, concepto e importe

4761. Dekogar, S. A. Sociedades. 694.830.
4823. Dekogar, S. A. Retención trabajo personal, IRPF. 337.854.
4770. Dystman Instalaciones, S. A. Sociedades. 3.668.335.
4771. Dystman Instalaciones, S. A. Sociedades. 12.753.197.
4772. Dystman Instalaciones, S. A. Sociedades. 20.639.818.
4799. Flores Calle, José-Angel. Intereses de demora. 6.256.
2662. García García, Francisco. Intereses de demora. 17.104.
3652. Telemach, S. A. IRPF, retenciones del trabajo personal. 571.334.
3653. Telemach, S. A. IRPF, retenciones del trabajo personal. 1.628.848.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento deberán comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les siguen en el plazo de ocho días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra la providencia de apremio pueden recurrir en reposición ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en igual plazo, advirtiéndoles que los plazos se cuentan desde el día siguiente a la publicación de este edicto, y que la interposición de recurso o reclamación no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 27 de agosto de 1992. — La jefa de la Unidad, María-Luz Marcos.

ADMON. DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 56.277

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio presenten en esta oficina las declaraciones correspondientes al impuesto de sociedades de los ejercicios 1988, 1989 y 1990, significándole que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento de Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre y 5 de noviembre).

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria deberá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo mencionado.

NIF, razón social y localidad

- B-50303635. Construcciones Reufast, S. L. Ejeja de los Caballeros.
B-50046911. Construcciones Rodrigo Miana, S. L. Ejeja de los Caballeros.
B-50078583. Construcciones Rodolfo Martínez, S. L. Tauste.
A-50188887. New Generation, S. A. Sádaba.
B-50103191. Frarajo, S. L. Ejeja de los Caballeros.
A-50224344. Revisiones de Aragón, S. A. Ejeja de los Caballeros.
A-50105402. Preata, S. A. Tauste.
Ejeja de los Caballeros, 2 de septiembre de 1992. — El administrador, José-María Gracia Betoré.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 58.119

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1992, acordó aprobar con carácter definitivo el Plan especial de reforma interior del área de intervención U-57-2, subárea 1, instado por don Tomás Urrea Puchol, según texto refundido que incorpora las prescripciones señaladas por los servicios técnicos municipales y la alegación estimada a la asociación de vecinos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, con posterioridad, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada ley jurisdiccional.

Zaragoza, 3 de agosto de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

VII. ORDENANZAS

TITULO PRIMERO

Generalidades

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación. — Las presentes ordenanzas tienen por objeto reglamentar el régimen urbanístico del suelo y de la edificación en el ámbito territorial del Plan especial de reforma interior de la subárea 1 del área de intervención U-57-2.

Art. 2.º Integración de la normativa.

1. Las normas urbanísticas del Plan general, las ordenanzas generales de edificación de Zaragoza y las presentes ordenanzas particulares constituyen las disposiciones básicas que, con sujeción a las leyes y reglamentos en vigor, serán de aplicación en el ámbito territorial del Plan especial.

2. Las presentes ordenanzas constituyen el desarrollo, interpretación y aplicación al ámbito territorial sobre el que se actúa de las disposiciones y determinaciones contenidas en el Plan general municipal de Zaragoza.

Art. 3.º Vigencia.

1. Una vez publicada su aprobación definitiva, los distintos documentos del Plan especial serán inmediatamente ejecutivos. Si dicha aprobación se otorgase a reserva de la subsanación de deficiencias, mientras no se efectúe ésta carecerán de ejecutoriedad las determinaciones a que se refieran.

2. La vigencia del Plan es indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.

Art. 4.º Interpretación. — El Ayuntamiento de Zaragoza, en el ejercicio de sus competencias, podrá dictar criterios de interpretación para la aplicación de las presentes ordenanzas.

TÍTULO II

Régimen urbanístico del suelo

Capítulo primero

Clasificación del suelo y zonificaciones

Art. 6.º Clasificación del suelo. — Los terrenos comprendidos en el Plan especial, de conformidad con lo establecido en el Plan general municipal de Zaragoza, tienen la naturaleza de suelo urbano.

Art. 7.º Zonificación. — El suelo ordenado por el presente Plan especial se divide en las siguientes zonificaciones:

1. Zona de edificación: Espacios privados cuyo principal se destina a edificación residencial.

2. Viario público peatonal: Comprende los viales de cesión obligatoria y gratuita prevista en el Plan especial.

3. Zona verde pública: Comprende los espacios de zona verde que son objeto de cesión obligatoria y gratuita a tenor de lo establecido en el Plan general de ordenación de Zaragoza.

Capítulo II

Estudio de detalle

Art. 8.º Inecesidad. — La edificación en el ámbito del Plan especial no requerirá la previa formulación de estudios de detalle, siempre que se ajuste a la ordenación pormenorizada establecida en los planos correspondientes y a las determinaciones que los complementan.

Art. 9.º Determinaciones del estudio de detalle.

—En planta baja:

1. Alineaciones de fachada y chaflanes: Serán obligatoriamente las representadas en la documentación gráfica.

2. Fondo máximo edificable en la manzana: El fondo máximo edificable viene representado en el plano correspondiente al establecerse una alineación anterior y otra posterior, y será entendido como máximo.

3. Altura: La altura de la planta baja estará comprendida entre un valor mínimo de 3,50 metros y un valor máximo de 5 metros.

4. Rasantes de referencia: Las rasantes de referencia para el cómputo de alturas, dada la accidentada topografía existente, serán las necesarias para cumplir las ordenanzas municipales y la normativa urbanística del Plan general de ordenación en vigor.

5. Edificabilidad disponible: La edificabilidad disponible es la indicada en el cuadro correspondiente a la memoria. Podrá trasvasarse edificabilidad de planta baja a alzadas y viceversa a través del proyecto de edificación sin necesidad de estudio de detalle, de acuerdo con los criterios previstos para la zona A-1, grado 3.

—En plantas alzadas:

6. Alineaciones de fachada: Serán obligatoriamente las representadas y acotadas en la documentación gráfica.

7. Fondo máximo edificable: El fondo máximo edificable viene definido en la documentación gráfica al establecerse una alineación anterior y otra posterior, y será entendido como máximo.

8. Vuelos a fachadas: Se considera como norma general la autorización de un vuelo de 0,60 metros sin perjuicio de que en función del ancho de la calle o plaza pueda permitirse un vuelo superior de acuerdo con las normas del Plan general, a excepción de la fachada recayente a la calle Estrella de la Mañana, sobre la que no se permitirá vuelo alguno.

9. Número de plantas alzadas: El número de plantas alzadas será el indicado en el plano correspondiente, no pudiendo exceder la altura total de lo allí estipulado.

10. La altura de las plantas alzadas será de 3 metros, medidos entre las caras superiores de los forjados.

11. Tipología de viviendas prevista: Las viviendas permitidas están calculadas para una media de 97 metros cuadrados de superficie útil (122 metros cuadrados de superficie construida), con una ocupación media de cuatro personas por vivienda. Todo ello debido a las prescripciones relativas a la densidad incluidas en el Plan general de ordenación urbana.

12. Edificabilidad disponible: La edificabilidad disponible es la indicada en el cuadro de adjudicaciones de la futura reparcelación.

Podrá trasvasarse edificabilidad de planta baja a alzada y viceversa a través del proyecto de edificación, sin necesidad de estudio de detalle, con arreglo a los criterios previstos en las zonas A-1, grado 3, cumpliendo siempre los siguientes parámetros:

a) La edificabilidad total no podrá nunca exceder de la establecida en el cuadro precitado.

b) Los fondos y alturas no podrán ser superiores a los establecidos en la documentación escrita y gráfica del Plan.

Capítulo III

Proyectos de urbanización, compensación y reparcelación

Art. 10. Proyecto de urbanización. — El proyecto de urbanización abarcará la totalidad de las superficies de uso público al servicio de todo el territorio enmarcado dentro del Plan especial de reforma interior del área de intervención U-57-2 (subárea 1).

Art. 11. Proyecto de reparcelación. — Será necesario la redacción de un proyecto de reparcelación para la distribución equilibrada de beneficios y cargas, para la asignación de la cuota urbanizadora que corresponde a cada propietario y para poder acceder al Registro de la Propiedad.

Art. 12. En todos los aspectos no regulados en el presente Plan especial, se estará a lo dispuesto en las determinaciones de las normas urbanísticas del Plan general de las zonas A-1, grado 3.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa RSL España, S. A.

Núm. 57.029

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa RSL España, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa RSL España, S. L., suscrito el día 11 de agosto de 1992 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 4 de septiembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 8 de septiembre de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las normas del presente convenio colectivo serán de aplicación en el centro de trabajo que la empresa RSL España, S. A., tiene en la ciudad de Borja (Zaragoza), sito en polígono industrial Barbalanca, sin número.

Art. 2.º Ambito funcional. — El presente convenio colectivo afecta a todos los trabajadores que en la actualidad prestan sus servicios en la empresa RSL España, S. A., en su centro de trabajo señalado en el artículo anterior, como asimismo a todos aquellos trabajadores que sean contratados durante el período de vigencia del presente convenio, con la excepción de lo señalado en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en sus artículos 1.º.3.c) y 2.º.1.º.f) y g), y personal de alta dirección, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.382 de 1985, de 1 de agosto.

Art. 3.º Ambito temporal. — Con independencia de su fecha de registro y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la vigencia del presente convenio colectivo será de dos años, comenzando su vigencia el día 1 de mayo de 1992 y finalizando la misma el 30 de abril de 1994.

Art. 4.º Denuncia. — La denuncia proponiendo la revisión del convenio deberá presentarse por una parte y ante la otra con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de finalización del plazo de vigencia previsto o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º Prórroga. — De no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes, en la forma y condiciones establecidas en el artículo anterior, la duración del presente convenio colectivo se entenderá prorrogada tácitamente de año en año.

Art. 6.º Unidad de convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán conside-

radar global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 7.º Condiciones "ad personam". — Las condiciones personales que con carácter global excedan o exceptúen a lo tratado en el presente convenio se establecen estrictamente "ad personam".

Art. 8.º Comisión paritaria. — La comisión paritaria del convenio será el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento. Estará compuesta por cuatro vocales, elegidos dos de ellos por parte de los trabajadores y otros dos por parte de la dirección. Podrán nombrarse asesores por cada parte o bien de común acuerdo, teniendo éstos voz, pero no voto.

Art. 9.º Organización del trabajo:

A) Principio general. — La organización del trabajo, en cada una de las secciones o dependencias de la empresa, es facultad de la dirección. Esta contrae el deber de llevarla a efecto con el fin de lograr el máximo rendimiento, siempre dentro de un límite racional y humano, a cuyo fin se contará con la colaboración del personal.

B) Aspectos fundamentales. — En materia de organización se estará a todo lo pactado en el presente convenio, y en lo no previsto en el mismo a la Ordenanza Laboral de la Industria Siderometalúrgica y a la Ley 8 de 1980, del Estatuto de los Trabajadores, y demás concordantes y complementarias.

C) Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos. — La simplificación del trabajo y la mejora del método y procesos industriales o administrativos supone:

I) La determinación e implantación de los métodos operativos.

II) La determinación del nivel de calidad admisible en los distintos procesos de fabricación y terminación de piezas, así como la fijación del índice de desprecio tolerable en dichos procesos.

III) La realización de cuantos estudios y pruebas sean necesarios realizar para la mejora de la producción en general, así como de los procesos y métodos operacionales de maquinarias, instalaciones y utillajes en particular.

IV) La adaptación del trabajo y rendimientos a las nuevas circunstancias que puedan derivar de modificaciones de métodos, variaciones de producción, cambios de materias primas o cambios de piezas producidas, así como de maquinarias o análogos.

V) La conservación en el mejor estado posible, vigilancia, limpieza y atención de las instalaciones, maquinarias y utillajes encomendados al productor y considerados dentro de la determinación de las cargas de trabajo.

D) Establecimiento de rendimientos y tiempo. — La empresa establecerá o podrá establecer a lo largo de la duración del presente convenio colectivo unos sistemas de trabajo, rendimientos y tiempo encaminados a lograr la mayor cuota de productividad posible, que naturalmente va a influir en la competitividad de la empresa dentro del mercado internacional.

I) Sistemas de equipos de personal: La dirección de la empresa podrá establecer o modificar los equipos de trabajo, siempre con sujeción a la legislación vigente, en base a que proporcionen el mejor índice de productividad laboral.

II) Establecimiento de tiempos: La dirección de la empresa podrá establecer, revisar y actualizar cualquier clase de tiempo, así como implantar tiempo medido en puestos que no lo tengan o sean de nuevo establecimiento. La revisión de tiempo se podrá realizar cada dos años, a excepción de cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias, en cuyos supuestos no existe limitación:

a) Cuando se modifiquen aspectos fundamentales de organización de trabajo o bien por reforma del método o procedimiento industrial o administrativo en cada caso.

b) Cuando se hubiese incurrido en un error de cálculo o medición, siempre que se compruebe que existe un desfase en el mismo que supere el 6 %.

Para la exigencia de productividad mínima en caso de revisión o implantación de nuevos tiempos existirá un período de adaptación de tres días en el primer caso y de diez días en el segundo.

En caso de revisión o implantación de tiempos no incluidos en los apartados a) y b), la dirección marcará una escala gradual de acuerdo con el grado de dificultad de la adaptación, en cuanto a porcentaje de incremento de actividad en relación con el período de tiempo transcurrido hasta alcanzar el 100 % de la nueva actividad.

Art. 10. Jornada laboral:

a) La jornada laboral se llevará a cabo de lunes a sábado, de acuerdo con el cuadro horario y de turnos que efectúe la empresa, teniendo en cuenta el límite de cuarenta horas semanales de trabajo.

La dirección de la empresa podrá modificar los horarios que posteriormente se establecen, así como los turnos de trabajo de los productores, por motivos justificados, siempre de acuerdo con los trabajadores y cumpliendo la normativa vigente al respecto.

b) La jornada laboral anual pactada en el presente convenio, tanto para el ejercicio 1992 como para 1993, teniendo en cuenta la normativa laboral vigente para esta materia, así como el calendario laboral de la provincia, queda establecida en 1.786 horas de trabajo efectivo a pie de máquina o puesto de trabajo, una vez descontados los períodos de descanso estipulados para la jornada laboral diaria.

c) Entrada y salida del trabajo. — Todo el personal de la empresa se encontrará en su puesto de trabajo a la hora señalada de inicio de su turno, sin poder abandonar sin causas justificadas las dependencias hasta el final del mismo.

La dirección podrá exigir el control, tanto de inicio como de fin de jornada, mediante los registros o controles que establezca al efecto.

Mediante pacto individual entre las partes, se podrá eximir la obligación de cumplir los registros o controles horarios anteriores, no pudiendo justificarse hora extra alguna los productores que lo pacten.

Dicho pacto se renovará anualmente expresa o tácitamente.

d) Turnos. — Quedan establecidos para todas las categorías laborales los siguientes turnos de trabajo:

— Personal de fábrica:

De 6.00 a 14.00 horas.

De 14.00 a 22.00 horas.

De 22.00 a 6.00 horas.

— Personal de oficinas:

De 7.30 a 16.15 horas.

e) El personal de fábrica que trabaje en jornada continua podrá disfrutar de un período de descanso de quince minutos hacia mitad de jornada, escalonadamente, a efectos de evitar trastornos en la cadena de producción.

Los períodos de descanso se deberán recuperar mediante la prestación de trabajo en determinados sábados, a pactar entre empresa y trabajadores, o bien compensar con las horas sobrantes, si las hubiere, estipuladas en el apartado a) anterior, a fin de realizar el número exacto de horas a pie de máquina.

El personal de oficinas disfrutará de un descanso de cuarenta y cinco minutos entre las 12.15 y las 13.00 horas para realizar el almuerzo, no computándose dicho período como de trabajo efectivo. En caso de desequilibrio entre horas efectivas anuales y horas reales trabajadas por los productores se aplicará el mismo sistema de recuperación o compensación que al personal de fábrica.

Art. 11. Vacaciones. — Todos los trabajadores tendrán derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones al año, preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, para los que ostenten, al menos, un año de antigüedad en la empresa, y en su defecto la parte proporcional que les corresponda de acuerdo con su antigüedad.

Antes de finalizar el mes de abril de cada año se establecerán entre las partes el correspondiente calendario de vacaciones, adecuándose el mismo a las necesidades específicas del centro de trabajo.

Art. 12. Horas extraordinarias. — Las horas trabajadas reales a pie de máquina o de trabajo que excedan del cómputo total de horas anuales pactadas en el artículo 10.b) tendrán la consideración de horas extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden plenamente en una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias, mediante la contratación, si procede, de nuevo personal.

No obstante lo anterior, también se acuerda:

a) Horas extraordinarias que se deban realizar por causa de fuerza mayor, siniestros u otros daños: realización.

b) Horas extraordinarias que se deban realizar por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la propia naturaleza de la actividad: mantenimiento, siempre que por distintos motivos no puedan ser sustituidos en forma alguna por contrataciones, de acuerdo con las modalidades existentes.

Las categorías de jefe de administración 1.ª y jefe de administración 2.ª, según el organigrama de la empresa, llevan incorporadas al salario base la cuantía y el valor de las horas extraordinarias que pudieran efectuar, con independencia o no de su realización, compensando, por tanto, dicho incentivo cualquier reclamación que pudiera efectuar en materia de horas extras.

Art. 13. Retribuciones. — Las retribuciones para los años 1992 y 1993 serán las que se establecen en las tablas salariales que figuran como anexo, en función de las categorías definidas en el mismo, siendo la remuneración aplicable en función del total de horas anuales a pie de máquina, establecidas en el artículo 10.b) anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se incluye una última columna en el anexo, en la que figura la remuneración total anual, de acuerdo con cada categoría profesional, en función del número de horas de trabajo real.

Art. 14. Revisión salarial. — Se pacta como revisión salarial, a aplicar a partir del 1 de mayo de 1993, el incremento del IPC generado entre el 1 de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1993.

Para el año 1994 se acuerda un incremento de salario del IPC generado entre el 1 de mayo de 1993 y el 30 de abril de 1994, a devengar a partir del día 1 de mayo de 1994, incrementado en un 1,5 %.

Art. 15. Gratificaciones extraordinarias. — Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, consistentes en treinta días de salario base, más antigüedad. Dichas pagas tendrán el siguiente vencimiento:

— Paga extra de julio, a pagar el 1 de julio de cada año, teniendo, no obstante, su vencimiento el 30 de junio de cada año.

— Paga extra de Navidad, a pagar el 1 de diciembre de cada año, siendo su vencimiento el 22 de diciembre de cada año.

Ambas pagas se pactan expresamente de devengo semestral, no computando, para el cálculo de las mismas, los períodos de situación de ILT del productor u otros períodos no computables.

A los productores que se incorporen a la empresa, al vencimiento de la paga extra correspondiente, se les abonará por tal concepto la parte propor-

cional del importe de la paga, por el período de tiempo transcurrido entre la fecha de ingreso en la empresa y la fecha de vencimiento de la paga extra.

Art. 16. Antigüedad. — Se establecen como premios de antigüedad quinquenios del 5 % del sueldo base, cuyo devengo se iniciará el primer día del mes siguiente a su vencimiento, siendo la fecha inicial de su determinación la del ingreso en la empresa.

Art. 17. Nocturnidad. — Se establece un plus de nocturnidad consistente en un incremento del 25 % del salario base de los días trabajados entre las 22.00 y las 6.00 horas.

Art. 18. Ropa de trabajo. — Al personal de fábrica o montaje la empresa entregará anualmente a cada productor dos batas o "monos" de trabajo adecuados al puesto de trabajo que ocupa.

Art. 19. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de un accidente laboral se derivara una situación de invalidez permanente total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 2.875.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

El derecho a percibo y devengo de la prestación nacerá:

- Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que tenga lugar.
- Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente reconociendo la invalidez permanente, o bien cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de dicha cantidad los beneficiarios del mismo.

Art. 20. Incapacidad laboral transitoria. — En caso de accidente laboral o enfermedad profesional de un productor, la empresa completará hasta el 100 % del salario real del mes anterior al de la baja, y desde el día siguiente al de la baja hasta el alta, fijándose un límite máximo de cuarenta días.

En caso de enfermedad común, maternidad o accidente no laboral se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

En todos los casos el productor está obligado a entregar a la empresa el parte semanal de confirmación de ILT, que debe entregarle el facultativo que le trate.

Art. 21. Período de lactancia. — Se establece que como consecuencia del nacimiento de un hijo el productor tendrá derecho a ausentarse de su puesto de trabajo durante una hora diaria, a determinar siempre entre la primera o la última hora de su turno de trabajo, y hasta que el niño cumpla la edad de nueve meses.

Art. 22. Excedencias. — Excedencia voluntaria por maternidad: La mujer trabajadora que comience un período de excedencia, al día siguiente de finalizar el período legal de baja por maternidad, no superior a tres años entre el período de baja por maternidad que se disfrute después del parto y el período de excedencia para atender el cuidado del hijo, tendrá derecho a reincorporarse automáticamente a la empresa al finalizar el período de duración de la excedencia, siempre que se solicite dicha reincorporación con una antelación mínima de treinta días naturales respecto a la fecha de finalización de dicha excedencia.

En cuanto al resto de excedencias, tanto voluntarias como forzosas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, Estatuto de los Trabajadores y demás complementarias.

Art. 23. Permisos y licencias. — Las partes firmantes reconocen el grave problema que supone el absentismo laboral, tanto para los propios trabajadores como para la empresa, a nivel de productividad, organización del trabajo y competitividad en el mercado, por lo que es necesario intentar su reducción y si es posible la erradicación de dicho absentismo laboral.

No obstante lo anterior, no serán computables a efectos de su cuantificación las siguientes ausencias reflejadas en el artículo 37 de la Ley 8 de 1980, del Estatuto de los Trabajadores:

- Por matrimonio del productor, quince días naturales.
- Por nacimiento de un hijo, dos días naturales.
- Por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales, ampliables hasta cuatro si existiese desplazamiento fuera del domicilio habitual.
- Por traslado de domicilio habitual, un día natural.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Por realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Las trabajadoras por período de lactancia de un hijo menor de nueve meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 anterior.

Será necesario e imprescindible presentar a la empresa los justificantes documentales necesarios para poder comprobar las ausencias descritas anteriormente.

Art. 24. Asistencia a consultas médicas. — Cuando un trabajador se encuentre enfermo durante su jornada laboral acudirá en primer lugar al servicio médico de la empresa si en ese momento se encuentra de servicio. Si tuviese que abandonar el trabajo para ser visitado por otro facultativo, deberá aportar justificante del mismo, indicando el horario en que se ha

realizado la visita, así como el motivo de la indisposición, incorporándose acto seguido al trabajo, salvo que el médico le expida documento de baja.

En caso de visitas a especialistas concertadas con anterioridad, el productor deberá comunicar a la empresa su ausencia como mínimo el día anterior, reincorporándose a su puesto de trabajo una vez finalizada la consulta, salvo que el médico le expidiese la correspondiente baja médica.

Deberá aportar a la empresa justificante de la ausencia en los mismos términos que en el apartado anterior, especificando en ambos casos la hora de entrada y salida de la consulta médica.

Art. 25. Ingreso y período de prueba:

A) Para ingresar en la empresa es preceptivo tener cumplida la edad de 16 años.

B) En el ingreso de los trabajadores se considerará un período de prueba, que será variable, en función de la categoría o grupo del productor, y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado a continuación:

- Peones y especialistas, quince días.
- Aprendices y profesionales de oficio, un mes.
- Subalternos y administrativos, un mes.
- Técnicos no titulados, dos meses.
- Técnicos titulados, dos meses.

Transcurrido el período de prueba, los trabajadores se considerarán en plantilla por el tiempo que dure su contratación, computándose dicho período de prueba a todos sus efectos.

La situación de incapacidad laboral transitoria interrumpirá el cómputo de este período, que se reanudará a partir de la fecha de incorporación efectiva al trabajo.

Art. 26. Cese. — El productor podrá rescindir unilateralmente su relación laboral con la empresa en cualquier momento, sin más requisito que el preaviso, de acuerdo con los plazos legalmente establecidos para cada categoría en la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica de Orden ministerial 29 de julio de 1970, artículo 28:

- Obreros y subalternos, quince días.
- Administrativos, un mes.
- Jefes o titulados administrativos, dos meses.
- Técnicos no titulados, dos meses.
- Técnicos titulados, dos meses.

Art. 27. Incorporación y cese. — Los productores que ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán las gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo de trabajo realizado durante el período de devengo.

Art. 28. Régimen disciplinario. — Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones, según su importancia, trascendencia e intención, clasificándose las mismas en leves, graves y muy graves.

Art. 29. Faltas leves. — Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- Hasta tres faltas de puntualidad en un mes en la asistencia al trabajo con retraso superior a cinco minutos.
- No entregar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado.
- El abandono del trabajo sin causa justificada, por breve que sea la ausencia.
- Descuidos en la conservación de material o instalaciones.
- Falta de aseo o limpieza personal.
- No atender al público o clientes debidamente.
- Discusiones sobre temas ajenos al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si produjesen escándalo se podrían considerar como faltas graves o muy graves.
- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Art. 30. Faltas graves. — Tendrán consideración de faltas graves las siguientes:

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo en un período de treinta días.
- Ausencia al trabajo sin justificar por dos días durante un período de treinta días.
- No comunicar puntualmente los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a temas de Seguridad Social.
- Entregarse a juegos o distracciones en horas de trabajo.
- Simular accidente o enfermedad.
- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo si supone quebranto de la disciplina, o si se derivase perjuicio notorio para la empresa tendrá consideración de falta muy grave.

Art. 31. Faltas muy graves. — Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

- Más de diez faltas de puntualidad no justificadas durante seis meses o veinte durante un año.
- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la empresa como a los propios compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, herramientas o útiles, edificios o documentos de la empresa.
- La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos

fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor.

5. La continuada falta de aseo o limpieza personal que produzca quejas en sus propios compañeros de trabajo.

6. La embriaguez habitual.

7. Violar el secreto de correspondencia o documentos privados de la empresa o del resto de trabajadores.

8. Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad, o la falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.

9. Causar accidentes graves debido a negligencia o imprudencia.

10. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11. La disminución continuada de rendimiento de trabajo.

12. El originar frecuentes riñas y pendencias con sus propios compañeros de trabajo.

13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de los seis meses desde que se produce la primera.

14. El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta grave, pudiendo ponerlo en conocimiento de la dirección de la empresa.

Art. 32. Régimen de sanciones. — Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador y la de las faltas muy graves exigirá tramitación de expediente o procedimiento de sumario en que sea oído el trabajador afectado.

En cualquier caso la empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores, al mismo tiempo que al propio afectado, de todas las sanciones que se le impongan.

Art. 33. Sanciones máximas. — Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

A) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

B) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

C) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, hasta la rescisión del contrato de trabajo.

Art. 34. — Prescripción. — La facultad de la empresa para sancionar caducará:

Para las faltas leves, a los diez días.

Para las faltas graves, a los veinte días.

Para las faltas muy graves, a los sesenta días.

Todo ello a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión.

Art. 35. Cláusula final. — En todo lo no previsto en el texto articulado de este convenio colectivo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, que ambas partes aceptan como norma pactada, y en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de general aplicación.

A N E X O

(Tabla de remuneración anual, en función de las horas anuales de trabajo establecidas en el artículo 10 del presente convenio)

Puesto de trabajo	Salario base	Total anual
Administración:		
Oficial 1.ª administrativo	107.143	1.500.000
Oficial 2.ª administrativo	98.572	1.380.000
Auxiliar administrativo	89.286	1.250.000
Telefonista	89.286	1.250.000
Almacén:		
Jefe de almacén	103.572	1.450.000
Almacenero recepción	92.857	1.300.000
Almacenero expedición	92.857	1.300.000
Mantenimiento:		
Oficial 1.ª mantenimiento	157.143	2.200.000
Oficial 2.ª mantenimiento	135.715	1.900.000
Oficial 3.ª mantenimiento	107.143	1.500.000
Verificadores de calidad:		
Verificador jefe	200.000	2.800.000
Verificador 1.ª	178.572	2.500.000
Verificador 2.ª	150.000	2.100.000
Verificador 3.ª	128.572	1.800.000
Sección ajustadores:		
Maestro ajustador	186.335	2.608.690
Ajustador 1.ª	178.572	2.500.000
Ajustador 2.ª	157.143	2.200.000
Ajustador 3.ª	135.715	1.900.000

Sección utilajes:

Jefe utilaje	214.286	3.000.000
Esp. utilaje 1.ª	200.000	2.800.000
Esp. utilaje 2.ª	178.572	2.500.000
Esp. utilaje 3.ª	157.143	2.200.000

Jefes de equipo:

Jefe equipo 1.ª	132.500	1.855.000
Jefe equipo 2.ª	115.950	1.623.300
Jefe equipo 3.ª	109.128	1.527.792

Sección montaje:

Operario máquina fija	89.714	1.256.000
Llenador de máquina	89.714	1.256.000
Repartidor de montaje	88.000	1.232.000
Operario montador	88.000	1.232.000

Servicios:

Peón oficios varios	92.857	1.300.000
Limpiadora (pta./hora)	450	
Traductor (pta./hora)	915	

Aprendices:

Aprendiz 16 años	47.143	660.000
Aprendiz 17 años	63.572	890.000

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 59.529

D. PEDRO LOZANO ESTEBAN, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 50/03,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio 9100214 que se instruye en esta U. R. E., contra el deudor BASCULANTES TUCAN SAL, por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 36.279.402,-- pesetas de principal, más 7.261.693,-- de recargo de apremio y 3.627.940,-- pesetas presupuestadas para costas, a resultas, lo que hace un total de 47.169.035,-- pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 18 de septiembre de 1992, la subasta de bienes propiedad del deudor BASCULANTES TUCAN SAL, embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de octubre de 1992, a las 10,00 horas, en los locales de esta U R E sitios en Avda. San Juan de la Peña 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre (BOE 256 de 25 de octubre).

Notifíquese esta Providencia al deudor, su cónyuge, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anunciase al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle

LOTE UNO

Puente grúa, marca ARAEL de 2 Tm.
 Puente grúa, marca ARAEL de 5 Tm.
 Puente grúa de 20 m. de luz 3200 Kg. nave de tornos.
 Puente grúa de 20 m. de luz, 5000 Kg. nave de calderería.
 Puente grúa de 6 m. de luz a 3000 Kg.
 Torno cilíndrico marca TADU, modelo CE-280 número 0027 5 CV.
 Máquina punteadora número 0049.
 Lapeadora con central hidráulica incorporada número 0030.
 Freadora marca CORREA mod F3UA número 0038.
 Fresadora marca ZAYER número 0029.
 Taladro de columna marca ERLO mod. 50/60 n. 0036.
 Taladro de columna marca ERLO mod. TEA 50 n. 0025.
 Taladro de columna marca GSP n. 0031.
 Taladro de columna marca ELEWER SA n. 0023.
 Roscadora HERBERT 5106 n. 0039.
 Mandrino antivibratorio 30.
 Mandrino antivibratorio 50.
 Guillotina errota BERRI M. P. 26.
 Banco de pruebas hidráulico compuesto por dos componentes marcados con los números 0042 y 0043.
 Banco de pruebas hidráulico para probar cil. marcado con el n. 0041.
 Sierra automática de vavven marca UNIZ.
 Máquina de pintar neumática marca LARIUS VEGA.
 Máquina de pintar neumática marca SAFEFID M 1390.

Valor de tasación: 7.355.000,-- pts.

Tipo de subasta 1 licitación: 7.355.000,-- pts.

Tipo de subasta 2 licitación: 5.516.250,-- pts.

LOTE DOS

Polipasto marca ETME 1000 Kg., nave de tornos con brazo.
 Polipasto MONORRAIL de 500 kg.
 Polipasto MONORRAIL marca ETME de 500 Kg.
 Polipasto de columna 1000 Kg. de cadena.
 Curvadora marca TEJERO 32-a número 0020
 Tronzadora GOMAVE número 0021.
 Tronzadora GUTTING número 0044.
 Dos máquinas de soldar semiautomáticas SEO mod SAF 380 BL.
 Máquina de soldar semi automática mig 30 número 004.
 Máquina de soldar semiautomática SEO SAF M-10 número 0018.
 Máquina de soldar semiautomática SEO SAF MIG 4509 número 0015.
 Máquina de soldar semiautomática SEO SAF número 0013.
 Máquina de soldar semiautomática KUKA SGLK 302-W
 Máquina de soldar semiautomática SEO SAFMIG 340 BL N. 007.
 Máquina de soldar semiautomática KD N. 0010
 Máquina de soldar semiautomática LINCOLN-35-250 N. 0012.
 Máquina de soldar semiautomática LINCOLN R-35-250 N. 002.
 Máquina de soldar semiautomática KD TIPO GLC 358 N. 009.
 Máquina de soldar semiautomática PHILIPS PZ-5.809 N. 001.
 Máquina de soldar semiautomática LINCOLN R-35250 N. 006.
 Máquina de soldar semiautomática GIESA N. 0011.
 Máquina de soldar semiautomática CIGAZARC.
 Máquina de soldar semiautomática KD MOD. GLC 359-B.
 Máquina de soldar semiautomática SEO TIPO E N. 17112.
 Máquina de soldar semiautomática SEO SAFMIG 450 S.
 Máquina de soldar semiautomática PHILIPS PZ 5809/30 N. 005.
 Máquina de soldar semiautomática SEO 6320 N. 003.
 Máquina de soldar semiautomática ESAB LAG 400.
 Máquina de soldar electrodos por arco NC 15-666.
 Máquina de soldar electrodos por arco GAR N.0014.
 Máquina de soldar electrodos por arco GIESA 501-14.
 Máquina de cortar por plasma T-82.
 Piedra esmeril n. 0022.

Piedra afilar con soporte nave de torno n. 35.
 Piedra afilar con soporte nave de montaje de cilindros.
 Máquina afiladora de diamante n. 38-440.
 Durómetro marca GALILEO mod 200.
 Compresor JOSVAL de dos cilindros independientes nave montaje camiones.
 Compresor AIRCO N. 1359 nave de montaje cilindros.
 Cargador de baterías FERVE F-825.
 Máquina de lavar a presión.
 Torno de Control numérico marca DANOBAT mod. DANUMERIC-7.
 Torno cilíndrico marca WEIPERT mod W630 n. 0032.
 Torno cilíndrico marca AMUTIO CAZENUEVE mod. HB-575 N. 0028.
 Torno cilíndrico marca IMYDA CAZENUEVE N. 0033.

Valor de tasación: 6.784.000,-- pts.

Tipo de subasta 1 licitación: 6.784.000,-- pts.

Tipo de subasta 2 licitación: 5.088.000,-- pts.

LOTE TRES

Torno control numérico marca PUMA CONTROL FANUC.

Valor de tasación: 12.000.000,-- pts.

Tipo de subasta 1 licitación: 12.000.000,-- pts.

Tipo de subasta 2 licitación: 9.000.000,-- pts.

LOTE CUATRO

Teletipo impresor c n data DYNAMICS 390.
 Ordenador HILLIPS computer MONITOR 80 con impresora.
 Ordenador PHILIPS P 3202 con 3 pantallas e impresora.
 Máquina de escribir PHILIPS T W-1000 con mesa de ruedas.
 Máquina de escribir PHILIPS 1250 con mesa de ruedas.
 Máquina de escribir OLIVETTI LINEA 88.
 Máquina de escribir marca EDITORS.
 Calculador TA 1121 PD NOVA.
 Calculadora BARRO 124 PD.
 Calculadora NIAGARA EXEC 12 PD.
 Calculadora CASIO HR-16.
 Aparato FAX mod. PANAFAX UF 100.
 Máquina de planos ORP COMBI c-600 MOD II.
 Fotocopiadora GESTENER 2322 Z.
 Mesa 150x75 con tres cajones.
 Silla tapizada.
 Armario de madera marrón de 137x93x47.
 Mesa rectangular de centro.
 Dos sillones tapizados.
 Mesa de reuniones redonda de 140.
 Ocho sillas tapizadas en marrón.
 Mesa ordenador 97x45 cm.
 Mesa de trabajo 150x89 cm. con cinco cajones.
 Tres sillones tapizados en marrón.
 Dos estanterías de madera.
 Dos archivadores metálicos de cuatro cuerpos.
 Mesa de ordenador de 90x70 cm.
 Mesa de trabajo de 150x75 cm.
 Armario metálico de 200x120x46 cm.
 Sillón tapizado en marrón.
 Dos sillas tapizadas en marrón.
 Mesa ordenador de 90x70 cm.
 Mesa de trabajo 180x80 cm. con tres cajones.
 Tres sillones tapizados en cuadros pequeños blanco y marrón.
 Armario archivador metálico de 200x125x45.
 Armario marrón de 135x93x47 de madera.
 Mesa de trabajo 165x80 cm. con mesa auxiliar de 105x50 con tres cajones cada una.

Dos sillones tapizados en marrón.
 Armario de madera de 136x93 cm.
 Armario de madera de 80x85x40 cm.
 Tablero de dibujo marca NEOLT.
 Tablero de dibujo OLDOR.
 Mesa de juntas de formica.
 Tres archivadores metálicos de 4 cuerpos.
 Dos archivadores de planos en madera.
 Dos archivadores armarios de bandejas.
 Seis mesas varias.
 Siete sillones varios.
 Cuatro sillas varias.

Valor de tasación: 1.528.000,-- pts.

Tipo de subasta 1 licitación: 1.528.000,-- pts.

Tipo de subasta 2 licitación: 1.146.000,-- pts.

LOTE CINCO

Vehículo Seat Ibiza matrícula Z 6713 U.
 Vehículo Citroen CX Palas matrícula Z 2408 O.

Valor de tasación: 810.000,-- pts.

Tipo de subasta 1 licitación: 810.000,-- pts.

Tipo de subasta 2 licitación: 607.500,-- pts.

2.- Que los bienes se encuentran en poder del Depositario D. Tomás Bernad Lainez, con domicilio en Juan Pablo Bonet 7 de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquéllos a quienes interese.

3.- El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.- La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.- Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.- En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.- Los licitadores habrán de constituir, ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de la subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.- En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.- Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario a quien se previene de que, si no completa el pago en el acto de adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.- Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.- Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.- La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Núm. 59.530

D. PEDRO LOZANO ESTEBAN, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 50/03,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio 89009 que se instruye en esta U. R. E., contra el deudor RODAJES C T D SA, por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 89.699.813,-- pesetas de principal, más 17.939.956,-- de recargo de apremio y 8.969.981,-- pesetas presupuestadas para costas, a resultas, lo que hace un total de 116.609.750,-- pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 18 de septiembre de 1992, la subasta de bienes propiedad del deudor RODAJES C T D SA, embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procedase a la celebración de la citada subasta el día 28 de octubre de 1992, a las 10,00 horas, en los locales de esta U R E sitios en Avda. San Juan de la Peña 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre (BOE 256 de 25 de octubre).

Notifíquese esta Providencia al deudor, su cónyuge, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anuncie al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle

LOTE UNO

Un torno de control numérico marca ETKEA modelo DNA.CNC, con torre automática y plato de amarre de 1.400 mm. motores y equipo eléctrico completo.

Un torno de control numérico, modelo TCN-2 con E.P. 1250 con armario SINUMERIK, 810 T, con evacuador de virutas transversal al eje de punto y 6 porta-herramientas, marca LEALDE.

Un torno de control numérico AMUTIO EMAG modelo USC-2 1000 mm. entre punto número de fabricación 320.84337 motor de reducción de 34 KW. husillo tamaño 8, 380 V. gris real 7011, con torre vertical, extractor de virutas y equipo de refrigeración. Control Sinumerik 3T/4 y equipo de 8 porta-herramientas.

Valor de tasación: 26.519.000,-- pts.

Tipo de subasta 1 licitación: 26.519.000,-- pts.

Tipo de subasta 2 licitación: 19.889.250,-- pts.

LOTE DOS

Una mpaquina TRANSFER marca O.M.S.E. con mesa giratoria de 5 posiciones y con 4 unidades operativas, completa con utillaje de mecanizado.

Un horno modelo GCV-4 termopar en tapa, regulación, tres cestas de carga, aumento de tiristoles, y suspensor de cesta e instalación modelo L2SR marca GUINEA.

Valor de tasación: 9.946.000,-- pts.

Tipo de subasta 1 licitación: 9.946.000,-- pts.

Tipo de subasta 2 licitación: 7.459.500,-- pts.

2.- Que los bienes se encuentran en poder del Depositario D. Tomás Bernad Lainez, con domicilio en Juan Pablo Bonet 7 de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquéllos a quienes interese.

3.- El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.- La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.- Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.- En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.- Los licitadores habrán de constituir, ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de la subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.- En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.- Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario a quien se previene de que, si no completa el pago en el acto de adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.- Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.- Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.- La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Servicio Provincial del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón

Núm. 59.064

Visto el expediente administrativo de resolución del contrato número DES VPP 34-92, seguido contra Juan Fernández Muñoz, adjudicatario de la vivienda sita en calle Música Láinez, 24, 3.º C, de Zaragoza, este Servicio Provincial del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón acuerda:

1.º La resolución del contrato de adjudicación de fecha 23 de febrero de 1989 a favor de Juan Fernández Muñoz y el consiguiente lanzamiento de la vivienda citada.

2.º Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de la notificación.

Para la admisión de este recurso será requisito previo la consignación de las cantidades adeudadas.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992. — El jefe del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, Manuel Sancho Rocamora.

Núm. 59.066

Visto el expediente administrativo de resolución del contrato número DES VPP 27-92, seguido contra Luis Clavería Borja, adjudicatario de la vivienda sita en calle Margarita Xirgu, 32, 2.º C, de Zaragoza, este Servicio Provincial del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón acuerda:

1.º La resolución del contrato de adjudicación de fecha 12 de noviembre de 1985 a favor de Luis Clavería Borja y el consiguiente lanzamiento de la vivienda citada.

2.º Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de la notificación.

Para la admisión de este recurso será requisito previo la consignación de las cantidades adeudadas.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992. — El jefe del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, Manuel Sancho Rocamora.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 51.582

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 183 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de Saturnino Emilio Oliver Barrutia, contra resolución de 30 de abril de 1992 del Tribunal Económico-Administrativo Regional desestimando reclamación número 50/1.257-91, contra acto administrativo de comprobación de valor practicado por la oficina de la DGA sobre impuesto de actos jurídicos documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 51.583

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 172 de 1992-B, interpuesto por la procuradora señora Lasheras, en nombre y representación de Inmobiliaria Loarre, S. A., contra resolución de 30 de abril de 1992 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón desestimando reclamación 50/1.189-91, contra comprobación de valor relativo al impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en su modalidad de transmisiones onerosas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 51.584

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 184 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de Industrias Serva, S. A., contra resolución de 26 de marzo de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sancionando por acta de infracción 346-90, y contra resolución de 28 de mayo de 1992 de la Dirección General de Trabajo desestimando recurso de alzada. (Expt. 10.122-90 RL.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 51.586

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 149 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Juste, en nombre y representación de Conde Blanco, S. L., contra resolución de 14 de marzo de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de liquidación 2.462-90, por descubierto de cotización, y contra resolución de 14 de mayo de 1992 de la Dirección General desestimando recurso de alzada. (Expediente núm. 10.376-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 51.587

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 178 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Celma, en nombre y representación de Adolfo Espín Lamata, contra resolución de 19 de junio de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de liquidación 114-91, de 25 de enero, por descubierto de cotización, y contra resolución de la Dirección General de Obras Jurídicas y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 51.738

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 189 de 1992-C, interpuesto por el letrado don Javier Checa Bosque, en nombre y representación de Luisa Mañas Cimorra, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional por desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación contra resolución de 13 de mayo de 1991 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre impresos de cuotas de excedentes por matrimonio de RENFE, y contra resolución de 2 de julio de 1991 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 51.739

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 193 de 1992-C, interpuesto por la procuradora doña María-Soledad Gracia Romero, en nombre y representación de Nuria Cuello Samper, contra acuerdo de 30 de abril de 1992 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón desestimando reclamación 40/1.197-91, contra comprobación de valor de bienes de naturaleza urbana de la herencia de Pilar Navasa Pérez, efectuada por el Servicio de Sucesiones de la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 51.740

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 195 de 1992-C, interpuesto por el procurador don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de José-Armando, Arturo, Francisco-Javier y María del Rosario Llamazares Blanco, contra acuerdo de 24 de febrero de 1992 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, que fijaba justiprecio de la finca núm. 19 en la expropiación por obras del proyecto variante de Casetas del Ministerio de Obras Públicas y Turismo (expediente 82-91), y contra acuerdo de 11 de mayo de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 51.743

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 192 de 1992-C, interpuesto por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de Ascensión Pellicer Deza, contra resolución de 30 de abril de 1992 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón declarando inadmisibles reclamación interpuesta contra carta de pago referida a liquidación número 4000508-5 de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio de 1988, desestimando recurso 50/709-92 sobre suspensión de ejecución del acto impugnado en expediente número 42-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA**A GUARON****Núm. 59.195**

Don Fernando López Joven, en representación de Edificaciones Rápidas, S. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de granja para aves de corral "Pollos de la Abuela", con emplazamiento en carretera comarcal 220, punto kilométrico 2,700, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Aguarón, 14 de septiembre de 1992. — El alcalde.

AGUARON

Núm. 59.253

Doña María Calderón Benedí ha solicitado la calificación y autorización de la actividad de bar de cuarta categoría, con emplazamiento en carretera de Calatayud, sin número, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Aguarón, 21 de septiembre de 1992. — El alcalde.

ATECA

Núm. 59.310

Presentada por la contratista Electricidad Amaro, S. A., con domicilio social en Zaragoza (carretera Aeropuerto, kilómetro 5,300), solicitud de devolución del aval bancario constituido por el importe de 799.400 pesetas, como fianza definitiva en la ejecución de la obra de instalación de alumbrado público (primera fase) de esta localidad, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón del contrato garantizado.

Ateca, 21 de septiembre de 1992. — El alcalde-presidente.

CADRETE

Núm. 59.193

Don José-Juan Orero Carrilero, en representación de José Juan Orero, S. L., ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de taller mecánico de verificación de botellas metálicas de Sociedad Española del Oxígeno, S. L., con emplazamiento en calle Miró, nave 91, polígono Proalca, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 21 de septiembre de 1992. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

CADRETE

Núm. 59.194

Don Andrés-Fernando López Sanz, en representación de Tapizados López, S. C., ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de taller de tapizado de muebles con emplazamiento en calle Zurbarán, nave 4, polígono San Gregorio, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 21 de septiembre de 1992. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

LUCENA DE JALON

Núm. 59.197

Electricidad Amaro, S. A., adjudicataria de las obras de instalación de alumbrado público de esta localidad, ha solicitado la devolución de la fianza de 912.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular reclamaciones por escrito ante esta Secretaría quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Lucena de Jalón, 18 de septiembre de 1992. — El alcalde.

MANCHONES

Núm. 59.196

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 1991, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas y del impuesto sobre bienes inmuebles.

Una vez aceptada dicha delegación se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Manchones, 21 de septiembre de 1992. — El alcalde.

MURERO

Núm. 59.188

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 1991, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de

Zaragoza la gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas y del impuesto sobre bienes inmuebles.

Una vez aceptada dicha delegación se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Murero, 21 de septiembre de 1992. — El alcalde, Benedicto Gil.

UTEBO

Núm. 59.189

Vista la instancia presentada por Chocolates Lacasa solicitando licencia municipal para la actividad de depósito de gas licuado de petróleo y acumuladores ACS, y considerando que la misma puede resultar calificada entre las comprendidas en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se resuelve:

1.º Admitir a trámite la instancia que encabeza este expediente.

2.º Abrir información pública por término de diez días, mediante edictos en el tablero de la Casa Consistorial y *Boletín Oficial de la Provincia*, notificándose además personalmente a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad.

3.º Finalizado el plazo reglamentario y unidas las observaciones o reclamaciones producidas al expediente, sométase a informe del jefe local de Sanidad y técnicos municipales competentes y posteriormente a la Corporación para que emita el suyo superior, de modo que quede acreditado lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento.

Utebo, 18 de septiembre de 1992. — El alcalde. — D. S. O.: El secretario.

UTEBO

Núm. 59.198

Por acuerdo del Pleno de fecha 9 de abril de los corrientes, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la UE 27.

Queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, junto con el expediente de su razón, por el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante el mencionado plazo podrá ser examinado por los interesados y formular cuantas alegaciones u observaciones se estimen pertinentes.

Utebo, 28 de julio de 1992. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 59.309

Ha solicitado don Carlos Rodríguez, en representación de Restaurante Sella, S. L., licencia de instalación de complejo hostelero sito en calle sin nombre, prolongación a calle Dragón, del sector 6 del Plan general de ordenación urbana de esta localidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Villanueva de Gállego, 23 de septiembre de 1992. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

JUZGADO NUM. 1

Núm. 57.075

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.578 de 1991, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, siendo demandada Ingeniería y Fabricación Eimar, S. A., con domicilio en polígono de Malpica, calle A-D, parcela 20, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes inmuebles:

1. Urbana situada en el término de Zaragoza, parte del polígono industrial denominado Malpica, que tiene una superficie de 8.771 metros. Figura inscrita a nombre de la compañía Ingeniería y Fabricación Eimar, S. A. Es la finca núm. 16.627-N al tomo 1.751, folio 10. Tasada en 220.000 pesetas.

Bienes muebles:

1. Trescientas diecisiete chapas de acero inoxidable, cuyas medidas y calidades se describen a continuación: veinticinco de 2 x 1500 x 3500, referencia 304; 17 de 2 x 1500 x 3500, ref. 304; 5 de 2,5 x 1520 x 5100, ref. 304 L; 2 de 3 x 1329 x 5068, ref. 316 L; 2 de 3 x 1329 x 5068, ref. 316 L; 37 de 3 x 1500 x 3000, ref. 316 L 28; 46 de 3 x 1500 x 4562, ref. 316 L 28; 40 de 3 x 1500 x 5075, plast. 1 cara, ref. 316 L 28; 39 de 3 x 1524 x 3048, ref. 316 L 28; 3 de 3,5 x 1314 x 5052, ref. 316 L; 1 de 5 x 1336 x 5026, ref. 316 L; 1 de 5 x 1500 x 3320, ref. 304 L; 10 de 5 x 1500 x 4700, referencia 410 S; 14 de 5 x 1500 x 5026, ref. 316 L; 1 de 5 x 1500 x 5020, ref. 316 L; 1 de 5,2 x 1500 x 5076, ref. 316 L 20; 28 de 5 x 1500 x 5075, ref. 316 L 1; 21 de 5 x 1500 x 5100, ref. 316 L; 1 de 5 x 1500 x 5100, ref. 304; 9 de 5 x 1500 x 6000, ref. 410; 1 de 5 x 1500 x 6000, ref. 304 L; 6 de 5 x 1500 x 6580, ref. 410 S; 1 de 6 x 1250 x 3904, ref. 316 L; 4 de 6 x 1500 x 4750, ref. 316 T 1, y 2 de 8 x 1250 x 2440, ref. 316 L. Valorado en 6.707.220 pesetas.

2. Cuatrocientos ochenta perfiles de acero, cuyas medidas y calidades se describen a continuación: veintitrés angular, de 60 x 60 x 5 x 6000; 16 cuadrado, de 140 x 140 x 5 x 9550; 11 cuadrado, de 140 x 140 x 5 x 9550; 36 rectangular, de 50 x 30 x 2 x 6000; 9 rectangular, de 80 x 40 x 4 x 8000; 38 rectangular, de 80 x 40 x 4 x 8000; 33 rectangular, de 100 x 50 x 3 x 6000; 20 rectangular, de 100 x 50 x 3 x 6000; 39 rectangular, de 140 x 80 x 4 x 8600; 10 rectangular, de 140 x 80 x 4 x 8600; 11 rectangular, de 140 x 80 x 4 x 8600; 234 tubo 4" SCH 10, ref. 316 L. Valorado en 923.520 pesetas.

3. Cincuenta y seis perfiles de acero inoxidable, cuyas medidas y calidades se describen a continuación: veintitrés pletina, de 25 x 30 x 3320, ref. 316 L; 6 tubo, de 0,3" x 305, ref. 316 L; 5 tubo, de 0,3" x 210, ref. 31 L; 15 redondo, de 0,10, ref. 316, y 7 redondo, de 0,16, ref. 316. Valorado en 105.605 pesetas.

4. Un lote compuesto de diversos elementos (tuercas, tornillos, etc.), cuyas características se describen a continuación: sesenta arandelas "Grower" M 10, inox.; 41 tornillos M16 x 35, C/E DIN 933, inox. 304; 60 tornillos M16 x 45, inox.; 60 tornillos M16 x 100, inox.; 68 tuercas E MB DIN 934, inox.; 120 corner, refs. VIC R/E/274/17, 18, 19, 20; 540 horquillas S/P, 1637; 300 orejetas S/P 1639, S/P 1640; 4 fondos baja presión, Ø exterior 2291 x 3; 2 fondos "Kloper", Ø exterior 2305 x 5; 15 tapones 3", inox., ref. 316 L, y 5 válvulas bola 3/4" rosa, hembra, inox., 316. Valorado en 216.664 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario

JUZGADO NUM. 1

Núm. 57.102

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 554 de 1990, a instancia de Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, siendo demandados María Latre Murillo, con domicilio en calle Santa Agueda, 5; Miguel-Ramón Villacampa Villacampa, con domicilio en calle San Roque, 6, y Jovita Villacampa Latre y Miguel Villacampa Buisán, con domicilio en calle Santa Agueda, 5, todos ellos en el término municipal de Ontiñena (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Casa en calle Santa Agueda, de Ontiñena (Huesca), de 120 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 95, libro 5 de Ontiñena, folio 160 vuelto, finca 795. Tasada en 3.000.000 de pesetas.

2. Dos mitades indivisas de una finca urbana. — Casa con corral en calle San Roque, de Ontiñena. Inscrita al tomo 175, libro 9 de Ontiñena, folio 250, finca 1400. Tasada en 14.600.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 57.329

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.518 de 1991, a instancia de Talleres Alquézar, S. A., representada por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez, siendo demandada Ser-Gem, S. A., con domicilio en Borrassa, sin número, de Figueras (Gerona), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.^a Los bienes muebles objeto de embargo se encuentran en poder del depositario don Juan-Isidro Gotor Sangil.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de enero de 1993, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Planta de hormigón modelo DH-50, con estructura amasadora 1500, provista de vía dosificadora, cuadro de mandos 2001, silo de 50 toneladas con remolques y sinfín de 225 x 5 metros entre bosos y cuatro tolvas de 15 metros cúbicos para cargar camiones. Tasada en 2.500.000 pesetas.

2. Una ampliación de silo de 40 a 50 toneladas. Tasada en 20.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario

JUZGADO NUM. 2

Núm. 56.077

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.452 de 1983-A se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del procurador señor Barrachina Mateo, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra José-María Peirón Bardaji, Carmen Visa Solano y Felipe Visa Seser, representados por la procuradora de los Tribunales señora Omella, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada a los demandados.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 3 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será el precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Únicamente podrá hacer el remate en calidad de ceder a tercero la actora ejecutante.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 3 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de enero de 1993, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Finca 2. — Nave industrial compuesta de cuatro cuerpos, todos ellos con tejado de uralita, paredes de ladrillo y tijeras de hormigón. El primero de 20 metros de ancho por 110 metros de fondo, igual a 2.200 metros cuadrados; otro de 15 x 25 metros, igual a 375 metros cuadrados; el tercero de 50 metros de ancho por 10 metros de fondo, igual a 500 metros cuadrados, y la cuarta y última edificación, que se destina en parte a oficinas y en parte a domicilio del conserje, de 10 x 10 metros cuadrados, igual a 100 metros cuadrados, es decir que en total la nave tiene una superficie construida de 3.175 metros cuadrados. La parte no edificada se destina a accesos y anexos. Dichas naves se han edificado sobre un campo de regadío, en Monzón, en la carretera de Tarragona a San Sebastián, kilómetro 142, sin número, que mide 1 hectárea 95 áreas 79 centiáreas, y linda: norte, parte con Cirilo Gibanel y parte con José Soperana; este, con acequia que le separa de Vicente Buil; sur, con parte de Juan Hernández y parte con Vicente Buil, y al oeste, parte con Manuel Ciudad y parte con la carretera nacional de Tarragona a San Sebastián. Está atravesada, de norte a sur, por un camino, que la divide en dos porciones, una de 1 hectárea 57 áreas 10 centiáreas y la otra de 38 áreas 69 centiáreas. Inscrita en el tomo 420 del archivo, libro 72 de Monzón, folio 159, y en el tomo 609 del archivo, libro 129, folio 49, finca registral 7.994. Valorada en 30.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 56.069

En virtud de lo acordado por su señoría en el juicio ejecutivo número 345 de 1989-A, seguido a instancia de BNP España, S. A., representada por el procurador señor Salinas Cervetto, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Lorenzo Carcas Arduña, en reclamación de 2.404.606 pesetas de principal, más 1.200.000 pesetas para intereses y costas, por medio de la presente se notifica la existencia de este procedimiento a la herencia yacente y herederos desconocidos de Lorenzo Carcas Arduña.

Zaragoza, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 56.078

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 369 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra herencia yacente de Manuel Andreu Zamora, y contra Antonia Coronas Pardina, María-Teresa Andreu Coronas y Miguel Mazarico Palacín, en reclamación de 4.642.205 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada herencia yacente de Manuel Andreu Zamora, cuyo domicilio

actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 56.079

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 17 de 1989-B se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del procurador señor Barrachina Mateo, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Antonio-Ramón Pérez Fuentes, Andrés Montiel García de Arbolea y Sacetruch, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada a los demandados.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 16 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 3.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Únicamente podrá hacer el remate en calidad de ceder a tercero la actora ejecutante.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 14 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de enero de 1993, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Rústica. — Olivar en término de Sacedón, al sitio "Santa María de Poyos", conocido por "Barranco de las Animas", de cabida 31 áreas 5 centiáreas aproximadamente, y que linda: norte, sur y oeste, Ayuntamiento, y este, carretera. Catastrada al polígono 18, parcela 111. Sobre dicha finca se ha construido una nave de forma rectangular, de una superficie de 168 metros cuadrados, compuesta de tres departamentos, comunicados entre sí interiormente y cada uno con puertas exteriores, teniendo la entrada principal hacia el este, y los otros departamentos tienen la puerta al norte, estando situada hacia el este, y lindando: a la derecha de su entrada, izquierda, espalda y frente, con finca sobre la cual está construida. El resto de la superficie no construida, o sea 29 áreas 37 centiáreas, está destinada a olivar. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 342, libro 57, folio 76, finca 9.080. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 56.081

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 634 de 1992-B, promovido por Mariano Sánchez Gómez, contra José Jordán Mirón y

María del Pilar Nuel Porcal, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 17 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.346.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 16 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 15 de enero de 1993, también a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera o en segunda subata, pudiendo únicamente el ejecutante hacer remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, agencia número 2, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bien objeto de subasta:

Número 32. — Piso cuarto, letra C, en la cuarta planta alzada, con acceso por la casa número 77, de 55,38 metros cuadrados de superficie útil. Linda: frente, rellano y caja de escalera; derecha entrando, piso B de la casa número 75; izquierda, piso B, y fondo, calle Castelar. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2,25 %. Inscrito al tomo 4.244, folio 129, finca 7.097, inscripción primera. Forma parte de una casa en esta ciudad y su calle de Castelar, donde le corresponde el número 77. Valorado en 3.346.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 56.076

La jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 181 de 1991, a instancia de la actora Sidav, S. A., representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandada Pilar Alvarez Perea, con domicilio en Zaragoza (calle Brazato, número 6, cuarto A), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, ingresando dicha suma en la cuenta 4.920 de la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, sita en plaza de Lanuza, de esta ciudad.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte actora.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de enero de 1993, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Setecientas cintas de películas de vídeo, grabadas y originales, sistema VHS. Tasadas en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de requerimiento

Núm. 56.054

En virtud de lo acordado en juicio ejecutivo número 1.071 de 1991, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza a instancia de Banco de Sabadell, S. A., contra María-José Correas Lázaro, Manuel Correas Cabetas y Luis Correas Cabetas, se requiere a los citados demandados, que se encuentran en ignordo paradero, para que en el plazo de seis días, a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas que más adelante se describen, con apercibimiento, caso de no verificarlo, de ser suplidos a su costa.

Fincas:

Vivienda en planta baja o primera, en calle Valimaña, número 16, de esta ciudad. Inscrita al tomo 1.936, folio 53, finca 18.874 del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza.

Mitad indivisa de trozo de campo de secano en Garrapinillos (Zaragoza), procedente del llamado "Acampo". Inscrito al tomo 2.474, folio 184, finca 57.152 del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza.

Mitad indivisa de terreno llamado "Acampo", de secano, en Garrapinillos (Zaragoza). Inscrito al tomo 2.458, folio 217, finca 56.000 (antes 11.128) del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los citados demandados y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 56.067

En autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.524 de 1990, que se tramita en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a los demandados que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 5.000.000 de pesetas por cada una de las fincas que más adelante se describen, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, puedan los acreedores, dueños de la finca o fincas, o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura. Cuando así lo pidan deberán consignar el 20 % de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta. Si transcurridos los nueve días no se mejorare la postura, se adjudicará el remate. Todo ello a los efectos establecidos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, regla 12.

Fincas subastadas:

3. Piso sexto D, en la planta sexta, de 66,92 metros cuadrados de superficie útil. Forma parte de una urbana sita en Zaragoza, en el término de Miraflores (camino de las Torres, número 12 no oficial). Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza al tomo 4.138, libro 23, folio 31, finca 1.532, inscripción cuarta.

4. Piso quinto D, en la planta quinta superior, de 66,92 metros cuadrados de superficie útil. Forma parte de la urbana sita en Zaragoza, en el término de Miraflores (camino de las Torres, número 12 no oficial). Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza al tomo 4.138, folio 23 vuelto, libro 23, finca 1.524, inscripción cuarta.

Y para que sirva de notificación y traslado, a los efectos acordados, a los demandados José-María Collado Cazaña, Carlos Collado Cortés, María Pilar Cortés Burillo y Ana Gracia Fortuño, que se encuentran en ignorado paradero, y para que se proceda a la inserción acordada y publicación, expido el presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 56.327

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 612 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Industrial Calderera, S. A.; José-Luis Lanuza Pisa, José-Luis Martín Gil, José-Luis Artigas Sanjoaquin, Francisco-Fidel Mesones Sainz y Fernando del Mazo Muiñedes, en reclamación de 6.585.337 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Industrial Calderera, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 56.781

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo número 196 de 1992 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de julio de 1992. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 196 de 1992, de juicio ejecutivo, seguido por Métodos Radiológicos y Técnicos, S. A., representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano, siendo demandada General Médica Merate España, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Métodos Radiológicos y Técnicos, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada General Médica Merate España, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 2.500.000 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada citada, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a partir de su publicación, expido el presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 56.930

La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.460 de 1990-C, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra José-Antonio Megino García, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, por primera vez el día 17 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera se señala para la segunda subasta el día 17 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del valor, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 18 de enero de 1993, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia núm. 2 de esta ciudad (sita en plaza de Lanuza, sin número), cuenta núm. 4.920; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Bienes objeto de la subasta:

Rústica en el término municipal de Taravilla, en el paraje denominado "Cañada", que mide 7 áreas 59 centiáreas. Polígono I, parcela 641. Sobre la finca descrita se han construido las siguientes edificaciones:

A) Casa, que mide 160 metros cuadrados y consta únicamente de planta baja, distribuida en porche, salón, cocina, dos cuartos de baño y tres dormitorios.

B) Garaje, que mide 26 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 379, libro 7.º, folio 192, finca 1.429, inscripción tercera. Valorada en 5.998.369 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 55.807

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 295 de 1991, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandados Fernando Barberá Coloma y María del Carmen Orús Escanero,

con domicilio en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de enero de 1993, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Rústica. — Granja pecuaria sita en el término municipal de Siétamo y partida "Las Eras", con una superficie total de 25 áreas 10 centiáreas. Dentro de ella existen tres edificaciones: a) un pajar de sólo planta baja y que ocupa una superficie de 175 metros cuadrados; b) un edificio de sólo planta baja, destinado a establo, de 20 metros cuadrados de extensión, y c) otro edificio compuesto de planta baja, destinada a establo, de 120 metros cuadrados, y una planta alta, destinada a depósito de pienso y depósitos de agua, de 128 metros cuadrados de extensión, estando el resto de la finca sin edificar. Inscrita al tomo 1.728, folio 24, finca 951 del Registro de la Propiedad número 1 de Huesca. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El juez. — La secretaria.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación**

Núm. 56.654

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 522 de 1992, instados por don Luis-Javier Sutil Vidal, contra Cascus, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta quinta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 21 de octubre próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Cascus, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación**

Núm. 58.321

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 521 de 1992, instados por Pascual Palacios Lahoz, contra Carlos-José Rodrigo Gil y otro, en reclamación de prestación contributiva de desempleo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 19 de octubre, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Carlos-José Rodrigo Gil, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación**

Núm. 56.655

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos

seguidos bajo el número 510 de 1992, instados por don Ricardo Juste Marco, don Juan-Alfonso García Gómez, don Antonio Prieto Mariscal, don Juan García Ruiz y don Angel Alcañiz Sanz, contra Construcciones Manuel Polo, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta quinta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 28 de octubre próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Construcciones Manuel Polo, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario. ●

JUZGADO NUM. 2

Núm. 57.026

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 201 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 4 de septiembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Judak Presa Trepas, solicitando ejecución en los presentes autos número 110 de 1992, seguidos contra Friday, S. A.

Segundo. — Que la resolución de 24 de junio de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 597.540 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la resolución dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 597.540 pesetas en concepto de principal, más la de 72.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Friday, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 51.239

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 379 de 1992, a instancia de don Alfonso Martínez Pérez, contra Asesoría Informática Aragonesa, S. A., sobre despido, se ha dictado en fecha 20 de julio de 1992 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando, como estimo, la demanda promovida por don Alfonso Martínez Pérez, contra la empresa Asesoría Informática Aragonesa, S. A., sobre despido disciplinario, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor operado por la empresa demandada en fecha 24 de abril de 1992,

y en consecuencia debo condenar y condeno a la referida empresa a que en término de cinco días, a contar desde la notificación de sentencia, opte o por la readmisión del actor en idéntico puesto de trabajo e iguales condiciones laborales o por el abono de la suma de 598.795 pesetas, y en todo caso al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la de notificación de sentencia.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso. María-Asunción Learte Alvarez.» (Firmado, rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Asesoría Informática Aragonesa, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 51.241

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 311 de 1992, a instancia de doña María-Dolores Abadías López, contra Consal Gracia, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 20 de julio de 1992 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por doña María-Dolores Abadías López, contra Consal Gracia, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a que abone la cantidad de 490.751 pesetas, sin que haya lugar a pronunciamiento respecto al Fondo de Garantía Salarial, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso. María-Asunción Learte Alvarez.» (Firmado, rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Consal Gracia, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 51.243

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 114 de 1992, seguidos a instancia de don José-Francisco González Serrano y otros, contra doña Consuelo Aguelo Alvira, en reclamación por extinción de contrato, con fecha 24 de julio de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada doña Consuelo Aguelo Alvira, suficientes para cubrir la cantidad de 6.944.644 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada doña Consuelo Aguelo Alvira en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 57.048

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 41 de 1992, seguidos a instancia de Manuel Guisado Caballero, contra Filser, S. A., en reclamación

de cantidad, con fecha 21 de febrero de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Filser, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 341.295 pesetas en concepto de principal, más la de 30.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Filser, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 57.054

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 505 de 1992-4, a instancia de José Navarro Obedé y otros, contra Calzados Ruthini, S. A. L., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 1 de septiembre de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a dicha empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 3 de noviembre próximo, a las 12.10 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Calzados Ruthini, S. A. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 57.055

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 523 de 1992-4, a instancia del Sindicato UGT, contra Bocante, S. A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 1 de septiembre de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a dicha empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 10 de noviembre próximo, a las 11.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Bocante, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 57.056

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 504 de 1992, a instancia de José L. Gascón Roy, contra Calzados Garoy, S. A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 1 de septiembre de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a dicha empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 3 de noviembre próximo, a las 12.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Calzados Garoy, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 56.659

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 192 de 1992, sobre despido, a instancia de don Luis Calomarde Sisó y otro, contra Gonzalo Aramburo, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 13 de marzo de 1992, dictada en proceso 865 de 1991, seguido a instancia de don Luis Calomarde Sisó y don Borja Morrancho Cuezva, contra Gonzalo Aramburo, S. A., y en su virtud procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.006.541 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Gonzalo Aramburo, S. A., y al representante de los trabajadores de la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

	PRECIO
	Pesetas
TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:	
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	